

MAR DEL PLATA, 26 SET. 2002

VISTO la Ordenanza de Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales nº 879/02, obrante en el expediente nº 242/82, referida a la propuesta de modificación del artículo 3º de la Ordenanza de Consejo Superior nº 342/82, en lo que respecta al tiempo transcurrido del fallecimiento de la persona a la que se desea rendir homenaje póstumo y la nominación para la imposición de su nombre a edificios o dependencias de esta Universidad, y

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto por Ordenanza de Consejo Superior nº 342/82.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con relación al tema en cuestión, se expide acerca de la jurisprudencia vigente.

La intervención de la Subsecretaría de Coordinación Académica.

El dictamen de la Comisión de Extensión Universitaria, compartido por la Comisión de Interpretación y Reglamento, en el sentido de modificar la normativa original teniendo en cuenta que los criterios académicos y de trayectoria utilizados en esta Universidad son diferentes a los aplicados en otros ámbitos públicos y atendiendo a la rapidez de la difusión de información el consiguiente impacto que puede tener la labor de la personalidad postulada, proponiendo que el período sea reducido a cinco (5) años.

Lo resuelto en sesión nº 042 de fecha 26 de setiembre de 2002.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91º del Estatuto.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA  
O R D E N A:**

ARTICULO 1º.- Modificar el artículo 3º de la Ordenanza de Consejo Superior nº 342/82, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El homenaje será acordado por el Consejo Superior, en sesión extraordinaria y con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros, por iniciativa de uno de sus miembros, el Rector o del Consejo Académico de una Facultad. No podrá acordarse antes de transcurridos cinco (5) años del fallecimiento de la persona a la que se desea rendir homenaje póstumo y la nominación para la imposición de su nombre a edificios o dependencias de la Universidad”.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº 1133

